



Sector: **Comunicaciones y Transportes**

Ente: **Secretaría de Comunicaciones y Transportes**

Área auditada: **Centro SCT Guerrero / Subdirección de Obras**

Oficio núm. UCAOP/208/ /2020

“Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”

Ing. Cesar Valenzo Sotelo
Director General del Centro SCT Guerrero
Dr. Gabriel Leyva Alarcón Esq. Avenida de
la Juventud s/n, C.P. 39090, Col. Burócratas,
Chilpancingo de los Bravos, Guerrero.

Ciudad de México, 28 de enero de 2020

En relación con la orden de Visita de Supervisión núm. UCAOP-VS-013-2019 del 28 de agosto de 2019, y de conformidad con los artículos 311, fracción V del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 44, fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 19 de julio de 2017; ARTÍCULO TERCERO, disposición 21 del ACUERDO por el que se establecen las Disposiciones Generales para la Realización de Auditorías, Revisiones y Visitas de Inspección, publicado en el DOF el 23 de octubre de 2017; se adjunta el Informe de la visita de supervisión practicada a la Subdirección de Obras del Centro SCT Guerrero.

El objetivo de la visita de supervisión fue vigilar en el Centro SCT Guerrero, el cumplimiento de las normas y disposiciones en materia de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, para lo cual, se seleccionó el contrato de obra pública núm. **2019-12-CB-A-010-W-00-2019**, cuyo objeto es: *“Conservación rutinaria anual 2019, en 135.18 km. equivalentes de la red básica y 21.94 kms. equivalentes de la red secundaria de carreteras federales, del km. 110+000 al km. 234+500 y km. 234+500 al km. 239+840; ramales: km 0+000 al km. 5+000 Santa Rosa, km. 0+000 al Km. 1+800 Puerto Vicente Guerrero, Km 0+000 al Km. 5+140 Boulevard al Aeropuerto, Km. 0+000 al Km. 2+900 Tenexpa, Km. 0+000 al Km. 5+600 Tetitlan, Km. 0+000 al Km. 1+500 al Aeropuerto, tramo y carretera Acapulco-Zihuatanejo, en el Estado de Guerrero.”* y monto contractual de **\$8'480,466.84** (ocho millones cuatrocientos ochenta mil cuatrocientos sesenta y seis pesos 84/100 M.N), sin IVA, formalizado en el ejercicio fiscal 2019.

Del análisis a la información y documentación del contrato citado, se determinaron diversas irregularidades, cuyos detalles se presentaron en 11 (once) cédulas de observaciones adjuntas con las recomendaciones correctivas y preventivas comentadas con los responsables de su instrumentación para ser atendidas. Los aspectos relevantes de las mismas se citan a continuación:



Sector: **Comunicaciones y Transportes**

Ente: **Secretaría de Comunicaciones y Transportes**

Área auditada: **Centro SCT Guerrero / Subdirección de Obras**

1. Errores en procedimientos de adjudicación.
2. Incorrecta evaluación de propuesta económica, por un importe de **\$123,232.48** (ciento veintitrés mil doscientos treinta y dos pesos 48/100 M.N.), sin IVA.
3. Costos indirectos sin justificar, por un importe de **\$155,287.31** (ciento cincuenta y cinco mil doscientos ochenta y siete pesos 31/100 M.N.), sin IVA.
4. Convenio modificatorio sin soporte e improcedente, con un importe por aclarar de **\$1'637,928.23** (un millón seiscientos treinta y siete mil novecientos veintiocho pesos 23/100 m.n.), sin IVA.
5. Ejecución de conceptos sin cumplir con lo presentado en la propuesta económica, por un importe de **\$256,386.83** (doscientos cincuenta y seis mil trescientos ochenta y seis pesos 83/100 M.N.), sin IVA.
6. Pagos en exceso por un monto de **\$182,040.26** (ciento ochenta y dos mil cuarenta pesos 26/100 M.N.), sin IVA.
7. Trabajos ejecutados sin comprobación documental, por un monto de **\$737,190.66** (setecientos treinta y siete mil ciento noventa pesos 66/100 M.N.), sin IVA.
8. Pago de obra no ejecutada, por un importe de **\$199,780.10**, (ciento noventa y nueve mil setecientos ochenta pesos, 10/100 m.n.) sin IVA.
9. Pago de obra no ejecutada con el importe pendiente de aclarar por **\$1, 879,924.96** (un millón ochocientos setenta y nueve mil novecientos veinticuatro pesos 96/100 m.n.)
10. Convenio mal formalizado.
11. Inadecuada supervisión de obra.

Por lo anterior, agradeceré gire las instrucciones que considere pertinentes, a fin de implementar las medidas correctivas y preventivas conforme a los términos establecidos en las cédulas de observaciones correspondientes, mismas que deberán ser solventadas en un plazo de 45 (cuarenta y cinco) días hábiles posteriores a su firma, de conformidad con lo establecido en los artículos 311, fracción VI, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y ARTÍCULO TERCERO, numeral 23, del ACUERDO TERCERO, numeral 23 del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se establecen las Disposiciones Generales para la realización de Auditorías, Revisiones y Visitas de Inspección, publicado en el DOF el 23 de octubre de 2017, plazo que será improrrogable.



Sector: **Comunicaciones y Transportes**

Ente: **Secretaría de Comunicaciones y Transportes**

Área auditada: **Centro SCT Guerrero / Subdirección de Obras**

Adicionalmente, comunico a Usted que a partir de la fecha comprometida para su atención, y con base en el artículo 44, fracción XIX, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, realizaremos el seguimiento a las acciones emprendidas por el área para atender en tiempo y forma las recomendaciones planteadas en las cédulas de observaciones.

ATENTAMENTE
EL TITULAR DE LA UNIDAD

C.P. EDUARDO GURZA CURIEL

c.c.p. Lic. Roberto Salcedo Aquino. - Subsecretario de Control y Auditoría de la Gestión Pública, SFP. - Para su conocimiento.
Coordinación General de Centros SCT. - Para su conocimiento.
C.P. Jorge Pedro Castolo Domínguez. - Titular del Órgano Interno de Control en la SCT, SFP. - Para su conocimiento.
Ing. Mauricio Aldana Barrera. - Director de Auditoría a Obra Pública, SFP. - Para su conocimiento.

LARP/MAB/RABF/NCJ



Sector: **Comunicaciones y Transportes**

Ente: **Secretaría de Comunicaciones y Transportes**

Área auditada: **Centro SCT Guerrero / Subdirección de Obras**

Unidad de Control y Auditoría a Obra Pública (UCAOP)

Carátula de identificación

Sector: Comunicaciones y Transportes
Dependencia: Secretaría de Comunicaciones y Transportes
Unidad auditada: Centro SCT Guerrero / Subdirección de Obras
Visita de Supervisión núm.: UCAOP-VS-013-2019
Contrato: **2019-12-CB-A-010-W-00-2019**

“Trabajos de conservación rutinaria anual 2019, en 135.18 km. equivalentes de la red básica y 21.94 kms. equivalentes de la red secundaria de carreteras federales, del km. 110+000 al km. 234+500 y km. 234+500 al km. 239+840; ramales: km 0+000 al km. 5+000 Santa Rosa, km. 0+000 al Km. 1+800 Puerto Vicente Guerrero, Km. 0+000 al Km. 5+140 Boulevard al Aeropuerto, Km. 0+000 al Km. 2+900 Tenexpa, Km. 0+000 al Km. 5+600 Tetitlan, Km. 0+000 al Km. 1+500 al Aeropuerto, tramo y carretera Acapulco-Zihuatanejo, en el Estado de Guerrero”.



Sector: **Comunicaciones y Transportes**

Ente: **Secretaría de Comunicaciones y Transportes**

Área auditada: **Centro SCT Guerrero / Subdirección de Obras**

**INFORME DE RESULTADOS DE LA VISITA DE SUPERVISIÓN
UCAOP-VS-013-2019**

I.	Alcance	3
II.	Objetivo	4
III.	Áreas o unidades revisadas	4
IV.	Antecedentes del programa auditado	4
V.	Resultados	5
VI.	Recomendaciones correctivas y preventivas	8
VII.	Predictamen u opinión del auditor	13



Sector: **Comunicaciones y Transportes**

Ente: **Secretaría de Comunicaciones y Transportes**

Área auditada: **Centro SCT Guerrero / Subdirección de Obras**

I. Alcance

La revisión se realizó con fundamento en las Disposiciones Generales para la realización de Auditorías, Revisiones y Visitas de Inspección; las Normas Generales de Auditoría Pública, la Guía General de Auditoría Pública, las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, y la Guía de Auditorías y Visitas de Inspección de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. De manera selectiva, se incluyeron pruebas sobre documentación, registros y otros controles afines, inherentes al contrato seleccionado, y se practicaron inspecciones físicas al sitio en donde se realizaron los trabajos.

La visita de supervisión se enfocó en la revisión del contrato **2019-12-CB-A-010-W-00-2019**, adjudicado en el ejercicio fiscal 2019 por el procedimiento de Invitación a cuando menos tres personas IO-009000985-E10-2019 el 3 de enero de 2019, por un importe de **\$8'480,466.84** (ocho millones cuatrocientos ochenta mil cuatrocientos sesenta y seis pesos 84/100 M.N), sin IVA, para ejecutarse en el ejercicio presupuestal 2019.

Se tiene un importe ejercido de **\$4'766,990.19** (cuatro millones setecientos sesenta y seis mil novecientos noventa pesos 19/100 M.N.), sin IVA, al 5 de agosto de 2019; por lo que el avance financiero tanto programado como real es del 56.21 %, del cual se revisó el total del monto ejercido, pagado en el ejercicio fiscal 2019.

Núm. de contrato	Objeto	Periodo de ejecución	Convenios	Monto sin IVA
2019-12-CB-A-010-W-00-2019	"Trabajos de <i>Conservación rutinaria anual 2019, en 135.18 km. equivalentes de la red básica y 21.94 kms. equivalentes de la red secundaria de carreteras federales, del km. 110+000 al km. 234+500 y km. 234+500 al km. 239+840; ramales: km 0+000 al km. 5+000 Santa Rosa, km. 0+000 al Km. 1+800 Puerto Vicente Guerrero, Km. 0+000 al Km. 5+140 Boulevard al Aeropuerto, Km. 0+000 al Km. 2+900 Tenexpa, Km. 0+000 al Km. 5+600 Tetitlan, Km. 0+000 al Km. 1+500 al Aeropuerto, tramo y carretera Acapulco-Zihuatanejo, en el Estado de Guerrero</i> "	381 días naturales del 1 de febrero al 15 de diciembre de 2019.	CONVENIO 1 Por diferimiento en la entrega del anticipo	\$8'480,466.84
			CONVENIO 2 Por modificación en monto	\$1'637,928.23
Importe Total				\$10'118,395.07



Sector: **Comunicaciones y Transportes**

Ente: **Secretaría de Comunicaciones y Transportes**

Área auditada: **Centro SCT Guerrero / Subdirección de Obras**

II. Objetivo

Constatar, en la Subdirección de Obras del Centro SCT Guerrero, el cumplimiento de las normas y disposiciones en materia de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, y que los recursos suministrados en el 2019 se ejercieron con base en las disposiciones aplicables y en observancia de los principios del servicio público.

III. Áreas o unidades revisadas

Dependencia: Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Unidad auditada: Centro SCT Guerrero / Subdirección de Obras.

Los Centros SCT son las representaciones de la secretaría en cada uno de los estados, y al frente de cada uno de ellos habrá un Director General designado por el Secretario, conforme a lo señalado en el artículo 43 del Reglamento interior de la SCT del 8 de enero de 2009. En la actualidad la SCT cuenta con 31 Centros SCT.

IV. Antecedentes del programa

La Secretaría de Comunicaciones y Transportes por las diversas atribuciones, actividades y programas de cobertura nacional que desarrolla, incide de manera fundamental en la satisfacción de necesidades de la población y en el desarrollo del país, en virtud de lo cual ha presentado un proceso de transformación y desconcentración con diferentes niveles de desarrollo.

Como resultado del proceso de transformación aplicado, se redefinió el funcionamiento de esta Secretaría, adoptando una nueva forma de organización, en la cual las oficinas centrales atienden preponderantemente los aspectos normativos, el ejercicio de la autoridad, la planeación y el control, mientras que la operación, la prestación de los servicios y la construcción de las obras son atendidas directamente por los Centros SCT; en la actualidad la SCT cuenta con 31 Centros SCT, dentro de los cuales se encuentra el Centro SCT Guerrero.

De acuerdo con el Programa Nacional de Conservación de Carreteras 2019, al Centro SCT Guerrero le fue asignado un monto para la conservación de carreteras de **\$594'592,864.00** (quinientos noventa y cuatro millones quinientos noventa y dos mil ochocientos sesenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), que se desglosa conforme a lo siguiente:



Sector: Comunicaciones y Transportes	Ente: Secretaría de Comunicaciones y Transportes
Área auditada: Centro SCT Guerrero / Subdirección de Obras	

Centro SCT Guerrero	
Para conservación	\$594'592,864.00
Para conservación periódica	\$288'443,863.00
“Trabajos de Conservación rutinaria anual 2019, en 135.18 km. equivalentes de la red básica y 21.94 kms. equivalentes de la red secundaria de carreteras federales, del km. 110+000 al km. 234+500 y km. 234+500 al km. 239+840; ramales: km 0+000 al km. 5+000 Santa Rosa, km. 0+000 al Km. 1+800 Puerto Vicente Guerrero, Km 0+000 al Km. 5+140 Boulevard al Aeropuerto, Km. 0+000 al Km. 2+900 Tenexpa, Km. 0+000 al Km. 5+600 Tetitlan, Km. 0+000 al Km. 1+500 al Aeropuerto, tramo y carretera Acapulco-Zihuatanejo, en el Estado de Guerrero”	\$29,750,000.00

La visita de supervisión se enfocó en la revisión del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. **2019-12-CB-A-010-W-00-2019**, el Director General del Centro SCT Guerrero en el punto 1.4 del contrato, declara que para cubrir las erogaciones que deriven del contrato referido, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizó la inversión mediante el oficio núm. 5.SC.OLI.19.-001 del 8 de enero de 2019, por **\$8'480,466.84** (ocho millones cuatrocientos ochenta mil cuatrocientos sesenta y seis pesos 84/100 M.N.), sin IVA, conforme a lo siguiente:

Núm. de PPI 18092110006		
Anual – Recursos Fiscales		
2019	Sin IVA	\$6'094,612.65
	IVA	\$975,138.02
	Total	\$7'069,750.67

V. Resultados

Con el análisis de la documentación proporcionada con el oficio: SCT.6.12.0.0.0.1.-0898 del 5 de septiembre de 2019 por el Centro SCT Guerrero, referente al contrato núm. **2019-12-CB-A-010-W-00-2019** y con la verificación física de la obra, se determinaron las once observaciones siguientes:

1. Errores en el procedimiento de adjudicación

Con el análisis de la documentación del expediente de licitación, se constató que en las invitaciones emitidas a los contratistas mediante oficios números 6.12.0.0.2.1.O.T.-037/2019, 6.12.0.0.2.1.O.T.-038/2019, 6.12.0.0.2.1.O.T.-039/2019 y 6.12.0.0.2.1.O.T.-040/2019, el 3 de enero de 2019, que integran el procedimiento por invitación a cuando menos tres personas, no se dieron a conocer conforme a la normativa.



Sector: **Comunicaciones y Transportes**

Ente: **Secretaría de Comunicaciones y Transportes**

Área auditada: **Centro SCT Guerrero / Subdirección de Obras**

Fundamento legal: artículos 44, fracción IV; 31, fracciones VII, VIII, XII, XIII, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI y XXXII.

2. Errores en la evaluación de la propuesta económica

Con la revisión de la integración de precios unitarios, de la propuesta económica, se corroboró que no fueron integrados conforme a lo establecido en las especificaciones particulares y normativa aplicable, porque se emplearon materiales adicionales no adecuados e innecesarios para la ejecución de los conceptos de trabajo núm. 6 "LIMPIEZA DE CUNETAS Y CONTRACUNETAS, P.U.O.T." y 12 "LIMPIEZA DE SEÑALES VERTICALES, P.U.O.T." que al término del contrato, se generaría un pago en demasía por la cantidad de **\$158,009.00** (ciento cincuenta y ocho mil nueve pesos 90/100 M.N.) sin IVA, de los cuales a la fecha se han consumado **\$123,232.48** (ciento veintitrés mil doscientos treinta y dos pesos 48/100 M.N.), sin IVA.

Fundamento legal: artículos 24, párrafo primero, 38 párrafos primero y quinto y 55 párrafo segundo, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 113, fracciones I, IV, 185, 186 y 187 de su Reglamento.

3. Pago de costos indirectos sin justificar

Con la revisión de los costos indirectos se determinó que no se acreditó la aplicación de conceptos que integran los rubros referentes a "Depreciación, mantenimiento y rentas", "Fletes y acarreos", "Seguridad e higiene" y "Trabajos previos auxiliares", lo que derivó en un cargo a los precios unitarios sin justificar por **\$155,287.31** (ciento cincuenta y cinco mil doscientos ochenta y siete pesos 31/100M.N.), sin IVA.

Fundamento legal: artículos 24 párrafo primero, 55 párrafo segundo y 67 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 130, fracción I, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 66, fracción I y III, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

4. Deficiencias en la elaboración del convenio modificatorio núm. 2

Se determinaron irregularidades al exponer en el inciso 1.2 de las "Declaraciones", la necesidad de modificar el monto del contrato original, dado que se formula partiendo de supuestos donde expone que "se prevén precipitaciones atípicas que han incrementado el nivel de daños en el tramo carretero del presente contrato, por lo que es necesario incrementar los frentes y volúmenes de obra"; sin embargo, en contravención de la normativa, los argumentos presentados no son considerados como razones fundamentadas y explícitas; adicionalmente, antes de la formalización del Convenio modificatorio núm. 2, se contaban con importes pendientes por ejecutar, por lo que el incremento al volumen de cantidades consideradas como adicionales basadas en un supuesto resultan en un importe improcedente por **\$1'637,928.23** (un millón seiscientos treinta y siete mil novecientos veintiocho pesos 23/100 M.N.), sin IVA.



Sector: **Comunicaciones y Transportes**

Ente: **Secretaría de Comunicaciones y Transportes**

Área auditada: **Centro SCT Guerrero / Subdirección de Obras**

Fundamento legal: artículos 59, párrafo primero, segundo y noveno de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 99, párrafo primero y cuarto, 109 fracciones II y IV de su Reglamento.

5. Ejecución de conceptos de obra sin cumplir con lo presentado en la propuesta económica

Con la revisión de los precios unitarios que integraron la propuesta económica, la verificación física de los trabajos, se determinó el pago en exceso de elementos que integran el precio unitario del concepto de obra núm. 1 “Desyerbe...”, toda vez que, se observó que durante la ejecución de los trabajos no se utilizó el “Tractor agrícola con equipo de desyerbe”, generando un sobrecosto por **\$887,337.13** (ochocientos ochenta y siete mil trescientos treinta y siete pesos 13/100 M.N.), de los cuales a la última estimación presentada (Estimación núm. 1 convenio, con periodo del 1 al 31 de julio de 2019), se ha consumado un pago en demasía por **\$256,386.83** (doscientos cincuenta y seis mil trescientos ochenta y seis pesos 83/100 M.N.), sin IVA.

Fundamento legal: artículos 24 párrafo primero, 38 párrafos primero y quinto y 55 párrafo segundo, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 113, fracción I, VIII, 185 y 187 de su Reglamento.

6. Pagos en exceso

Se observó en los conceptos núm. 1 “Desyerbe P.U.O.T”, 6. “Limpieza de cunetas y contracunetas P.U.O.T.” y 14 “Recolección de basura sobre calzada y derecho de vía, P.U.O.T”, una duplicidad de volúmenes ejecutados en diversos tramos, por lo tanto se tienen diferencias entre lo pagado y lo ejecutado, por un importe de **\$182,040.26** (ciento ochenta y dos mil cuarenta pesos 26/100 M.N.), sin IVA.

Fundamento legal: artículos 55.- Párrafo segundo, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; Artículo 131, de su Reglamento y Cláusula Sexta del Contrato núm. 2019-12-CB-A-010-W-00-2019, Forma de pago. - Párrafo séptimo.

7. Trabajos ejecutados sin comprobación documental

Se observó en los conceptos núm. 2 “Remoción de Derrumbes, P.U.O.T”, 4 “Reacargue de Taludes P.U.O.T.” y 18 “Bacheo superficial Aislado, P.U.O.T”, que presentan inconsistencias debido a que no se especificó el procedimiento utilizado para el cálculo, que sirvió para determinar la volumetría estimada de estos conceptos, lo cual asciende a un monto pendiente por aclarar de **\$737,190.66** (setecientos treinta y siete mil ciento noventa pesos 66/100 M.N.), sin IVA.

Fundamento legal: artículos 55, párrafo segundo; 113, fracción IX, 115, fracción X y 131, 132 fracción I, de su Reglamento y Cláusula Sexta del Contrato núm. 2019-12-CB-A-010-W-00-2019, Forma de pago.- Párrafo séptimo.



Sector: **Comunicaciones y Transportes**

Ente: **Secretaría de Comunicaciones y Transportes**

Área auditada: **Centro SCT Guerrero / Subdirección de Obras**

8. Pago de obra no ejecutada

Del concepto núm. 19 *“Riego de protección de superficies asfálticas”* no se pudo constatar su ejecución, en los cadenamientos que van del 157+000 al 157+500 por una cantidad de 4,000.00 m² y del 158+700 al 159+000 por una cantidad de 2,430.00 m², como se estableció en los números generadores; sin embargo dicho volumen fue pagado, en la estimación núm. 1 de convenio, con periodo del 1 al 31 de julio de 2019, por la cantidad total de 6,430.00 m², por lo tanto se tiene que al multiplicarlo por su precio unitario de \$31.07, nos arroja un importe pendiente de aclarar por **\$199,780.10**, (ciento noventa y nueve mil setecientos ochenta pesos, 10/100 M.N.).

Fundamento legal: artículos 55, párrafo segundo; 113, fracción I y 131 de su Reglamento; Cláusula Sexta del Contrato núm. 2019-12-CB-A-010-W-00-2019, Forma de pago.- Párrafo séptimo.

9. Pago de obra no ejecutada

En el concepto núm. 22 *“Renivelaciones locales en pavimentos asfálticos P.U.O.T.”*, se constató que los trabajos fueron ejecutados de manera aislada en diversos tramos; sin embargo, no cuentan con las dimensiones determinadas, ni se encuentran ubicados en los cadenamientos establecidos en los números generadores, y en varios tramos no se han ejecutado los trabajos. Aunado a lo anterior en el oficio s/n del 3 de julio de 2019, emitido por la contratista se solicitó un volumen adicional por la cantidad de 100 m³, en respuesta, con oficio s/n del 4 de julio de 2019, por parte de la residencia de obra se da la autorización del mismo, formalizándolo en el convenio núm. 2019-12-CB-A-010-W-01-2019. Con lo anterior se constató físicamente un volumen de 60.56 m³, del cual se pagó un volumen total por 523.00 m³, por lo tanto se tiene una diferencia de 462.44 m³, que al multiplicarlo por su precio unitario de \$ 4,065.23 arroja un importe pendiente de aclarar por **\$1,879,924.96** (un millón ochocientos setenta y nueve mil novecientos veinticuatro pesos 96/100 M.N.).

Fundamento legal: artículos 55, párrafo segundo; 113, fracción I y 131 de su Reglamento; Cláusula Sexta del Contrato núm. 2019-12-CB-A-010-W-00-2019, Forma de pago.- Párrafo séptimo.

10. Convenio mal formalizado

Con la revisión de la información proporcionada por la dependencia mediante el oficio núm. SCT.6.12.0.0.0.1.-0898 del 5 de septiembre de 2019, en el cual se presentó el “Convenio modificadorio en monto No. 2019-12-CB-A-010-W-01-2019” formalizado el 11 de junio de 2019, se observó que no se proporcionó el programa de obra.

Fundamento legal: artículos 46 Bis de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 86, 87, 88, 110 y 127 párrafo primero de su Reglamento



Sector: **Comunicaciones y Transportes**

Ente: **Secretaría de Comunicaciones y Transportes**

Área auditada: **Centro SCT Guerrero / Subdirección de Obras**

II. Inadecuada supervisión de obra

Se detectaron irregularidades en el desempeño de las funciones del residente de obra, debido a que se autorizaron pagos en forma indebida.

Fundamento legal: artículo 113, fracciones I, VI, VIII, IX, y XI de su Reglamento.

Dichas observaciones fueron expuestas y comentadas por el grupo auditor y los servidores públicos responsables de su atención durante el proceso de visita de supervisión, antes de ser firmadas.

VI. Recomendaciones correctivas y preventivas

1. Errores en el procedimiento de adjudicación

Preventiva: El Director General del Centro SCT Guerrero deberá instruir al personal administrativo y técnico encargado de la evaluación de las propuestas, para que en estricta observancia de la normativa evite incurrir en omisiones y/o irregularidades durante los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas de contratos de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, para asegurar la transparencia y las mejores condiciones para el Estado.

2. Errores en la evaluación de la propuesta económica

Correctiva: El Director General del Centro SCT Guerrero deberá instruir por escrito al personal administrativo y técnico encargado de la evaluación de las propuestas, y del personal encargado de la ejecución de los trabajos, para que, en estricta observancia de la normativa, acrediten documentalmente la correcta evaluación de la integración de los conceptos de obra núm. 6 "LIMPIEZA DE CUNETAS Y CONTRACUNETAS, P.U.O.T." y 12 "LIMPIEZA DE SEÑALES VERTICALES, P.U.O.T." y justifiquen el pago en demasía por el monto **\$123,232.48** (ciento veintitrés mil doscientos treinta y dos pesos 48/100 M.N.), o en su defecto, demuestren documentalmente las acciones conducentes aplicables conforme a la normativa.

Preventiva: El Director General del Centro SCT Guerrero deberá instruir por escrito al personal administrativo y técnico encargado de la evaluación de las propuestas, y del personal encargado de la ejecución de los trabajos para que, en lo subsecuente lleven a cabo, las siguientes acciones en estricta observancia de la normativa se dé cumplimiento a los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia y equidad den la asignación de los contratos y poner especial atención en no acreditar puntos a proposiciones de empresas que no cuenten con la documentación conforme a los procedimientos de contratación que establece la normativa en materia de Obra Pública.



Sector: **Comunicaciones y Transportes**

Ente: **Secretaría de Comunicaciones y Transportes**

Área auditada: **Centro SCT Guerrero / Subdirección de Obras**

3. Pago de costos indirectos sin justificar

Correctiva: El Director General del Centro SCT Guerrero deberá instruir por escrito al personal encargado de la ejecución de los trabajos, para que en estricta observancia de la normativa, se lleven las acciones que consideren necesarias a fin de que aclaren a esta Unidad de Control y Auditoría a Obra Pública los cargos no justificados de los costos indirectos en los rubros referentes a “*Depreciación, mantenimiento y rentas*”, “*Fletes y acarreos*”, “*Seguridad e higiene*” y “*Trabajos previos auxiliares*”, de acuerdo a la relación anexa o, en su caso, efectuar el reintegro a la Tesorería de la Federación por el importe que resulte **\$155,287.31** (ciento cincuenta y cinco mil doscientos ochenta y siete pesos 31/100 M.N.), sin IVA, más los intereses generados de acuerdo a lo pagado.

Preventiva: El Director General del Centro SCT Guerrero deberá instruir por escrito al personal encargado de la ejecución de los trabajos, para que en estricta observancia de la normativa, se dé cumplimiento a los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia y equidad den la asignación de los contratos; asimismo, vigilen la ejecución de los trabajos y se exija a los contratistas el cumplimiento y ejecución de los gastos y trabajos establecidos en el análisis de los costos indirectos, con la finalidad de evitar insumos duplicados o innecesarios; y en el caso de que los contratistas no los ejerzan, soliciten la devolución del importe correspondiente a fin de evitar pérdidas al Erario.

4. Deficiencias en la elaboración del convenio modificatorio núm. 2

Correctiva: El Director General del Centro SCT Guerrero deberá instruir por escrito al personal encargado de la ejecución de los trabajos, para que en estricta observancia de la normativa, elaboren y remita un informe fundado y motivado de las razones por las que el “Convenio modificatorio en monto No. 2019-12-CB-A-010-W-01-2019”, se suscribió con base a supuestos, aún y cuando los conceptos cuentan con importes pendientes por ejecutar y se aclare y acredite documentalmente la justificación para asignar recursos para cubrir pagos de trabajos que aún no se consideraban necesario.

Preventiva: El Director General del Centro SCT Guerrero deberá instruir por escrito al personal encargado de la ejecución de los trabajos, para que en estricta observancia de la normativa, se incluya en la bitácora notas referentes a los casos fortuitos o de fuerza mayor que afecten los programas de ejecución convenidos; se fundamenten, motiven y sustenten documentalmente los dictámenes técnicos y convenios modificatorios en estricta observancia de la normatividad aplicable en materia de obra pública y se dé cumplimiento a los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez, a fin de asegurar las mejores condiciones para el Estado.

5. Ejecución de conceptos de obra sin cumplir con lo presentado en la propuesta económica

Correctiva: El Director General del Centro SCT Guerrero deberá instruir por escrito al personal encargado de la ejecución de los trabajos, para que, en estricta observancia de la normativa, justifiquen el pago en demasía por la cantidad **\$256,386.83** (doscientos cincuenta y seis mil trescientos ochenta y seis pesos 83/100 M.N.), o en su defecto, demuestren documentalmente las acciones conducentes aplicables conforme a la normativa.



Sector: **Comunicaciones y Transportes**

Ente: **Secretaría de Comunicaciones y Transportes**

Área auditada: **Centro SCT Guerrero / Subdirección de Obras**

Preventiva: El Director General del Centro SCT Guerrero deberá instruir por escrito al personal encargado de la ejecución de los trabajos para que, en lo subsecuente lleven a cabo, las siguientes acciones en estricta observancia de la normativa, se dé cumplimiento a los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia y equidad den la asignación de los contratos y deberán poner especial atención en que el desarrollo de los trabajos se lleve con estricto apego a la normativa, incluyendo así el correcto desarrollo de los trabajos conforme a lo estipulado en la integración de las matrices de los precios unitarios y conforme a los procedimientos de contratación que se establecen.

6. Pagos en exceso.

Correctiva: El Director General del Centro SCT Guerrero deberá instruir por escrito, al personal técnico y administrativo para que se aclare la irregularidad determinada o en su caso, efectúen el reintegro del importe derivado del pago en exceso por un importe de **\$182,040.26** (ciento ochenta y dos mil cuarenta pesos 26/100 M.N.), sin IVA, además de los intereses generados, calculados sobre las cantidades pagadas en exceso y se computarán por días naturales, desde la fecha de pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente a disposición de la TESOFE.

Preventiva: El Director General del Centro SCT Guerrero deberá instruir al Director de Obras, por escrito, para que el residente de obra, en lo sucesivo, lleve a cabo una estricta supervisión durante la ejecución de las obras, para garantizar el adecuado cumplimiento de los alcances y especificaciones del contrato, validando que se ejecuten los trabajos en los tiempos, costos, volúmenes y calidad contratados, a fin de que se autoricen únicamente los volúmenes de las estimaciones de los trabajos ejecutados y se apeguen estrictamente a lo establecido en el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas

7. Trabajos ejecutados sin comprobación documental

Correctiva: El Director General del Centro SCT Guerrero deberá instruir por escrito, al personal técnico y administrativo para que se aclare la irregularidad determinada o en su caso, efectúen el reintegro del importe derivado del pago en exceso por un importe de **\$737,190.66**, (setecientos treinta y siete mil ciento noventa pesos 66/100 M.N.), sin IVA, además de los intereses generados, calculados sobre las cantidades pagadas en exceso y se computarán por días naturales, desde la fecha de pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente a disposición de la TESOFE.

Preventiva: El Director General deberá instruir al Director de Obras, por escrito, para que el residente de obra, en lo sucesivo, lleve a cabo una estricta supervisión durante la ejecución de las obras, para garantizar el adecuado cumplimiento de los alcances y especificaciones del contrato, validando que se ejecuten los trabajos en los tiempos, costos, volúmenes y calidad contratados, a fin de que se autoricen únicamente los volúmenes de las estimaciones de los trabajos ejecutados y se ajusten estrictamente al Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas.



Sector: **Comunicaciones y Transportes**

Ente: **Secretaría de Comunicaciones y Transportes**

Área auditada: **Centro SCT Guerrero / Subdirección de Obras**

8. Pago de obra no ejecutada

Correctiva: El Director General del Centro SCT Guerrero deberá instruir por escrito, al personal técnico y administrativo para que se aclare la irregularidad determinada o en su caso, efectúen el reintegro del importe derivado del pago en exceso por un importe de **\$199,780.10**, (ciento noventa y nueve mil setecientos ochenta pesos, 10/100 M.N.), sin IVA, además de los intereses generados, calculados sobre las cantidades pagadas en exceso y se computarán por días naturales, desde la fecha de pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente a disposición de la TESOFE.

Preventiva: El Director General deberá instruir al Director de Obras, por escrito, para que el residente de obra, en lo sucesivo, lleve a cabo una estricta supervisión durante la ejecución de las obras, para garantizar el adecuado cumplimiento de los alcances y especificaciones del contrato, validando que se ejecuten los trabajos en los tiempos, costos, volúmenes y calidad contratados, a fin de que se autoricen únicamente los volúmenes de las estimaciones de los trabajos ejecutados y se ajusten estrictamente al Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas.

9. Pago de obra no ejecutada

Correctiva: El Director General del Centro SCT Guerrero deberá instruir por escrito, al personal técnico y administrativo para que se aclare la irregularidad determinada o en su caso, efectúen el reintegro del importe derivado del pago en exceso por un importe de **\$1,879,924.96** (un millón ochocientos setenta y nueve mil novecientos veinticuatro pesos 96/100 M.N.), sin IVA, además de los intereses generados, calculados sobre las cantidades pagadas en exceso y se computarán por días naturales, desde la fecha de pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente a disposición de la TESOFE.

Preventiva: El Director General deberá instruir al Director de Obras, por escrito, para que el residente de obra, en lo sucesivo, lleve a cabo una estricta supervisión durante la ejecución de las obras, para garantizar el adecuado cumplimiento de los alcances y especificaciones del contrato, validando que se ejecuten los trabajos en los tiempos, costos, volúmenes y calidad contratados, a fin de que se autoricen únicamente los volúmenes de las estimaciones de los trabajos ejecutados y se ajusten estrictamente al Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas.

10. Falta documental para cálculo de retenciones

Correctiva: Proporcionen los anexos del *“Convenio modificador en monto No. 2019-12-CB-A-010-W-01-2019”* y demuestren documentalmente en un informe fundamentado y motivado, con base en las estimaciones presentadas, el cálculo de retenciones aplicables.

Preventiva: En lo sucesivo, vigilen que los contratistas cumplan con los programas de ejecución convenidos. Controlen el desarrollo de los trabajos, con la finalidad de detectar atrasos de obra respecto a los programas de ejecución convenidos para aplicar las retenciones correspondientes y, en caso de incumplimiento del plazo de ejecución, determinar y aplicar las penas convencionales correspondientes hasta la total terminación de los trabajos.



Sector: **Comunicaciones y Transportes**

Ente: **Secretaría de Comunicaciones y Transportes**

Área auditada: **Centro SCT Guerrero / Subdirección de Obras**

II. Inadecuada supervisión de la obra

Correctiva: El Director General del Centro SCT Guerrero deberá instruir por escrito al residente de obra, para que en estricto apego a la normativa:

Aclare el monto observado de trabajos estimados en los cuales no se cumplió por **\$155,287.31** (ciento cincuenta y cinco mil doscientos ochenta y siete pesos 31/100 M.N.).

Aclare el monto observado por **\$1'637,928.23** (un millón seiscientos treinta y siete mil novecientos veintiocho pesos 23/100 M.N.), por deficiencias en la elaboración del convenio modificatorio núm. 2.

Aclare el monto observado por la ejecución de conceptos de obra sin cumplir con lo presentado en la propuesta económica por **\$887,337.13** (ochocientos ochenta y siete mil trescientos treinta y siete pesos 13/100 M.N.).

Aclare el monto observado por pagos en exceso por **\$182,040.26** (ciento ochenta y dos mil cuarenta pesos 26/100 M.N.), por duplicidad de volúmenes cuantificados en las estimaciones presentadas por la Dependencia.

Aclare el monto observado por trabajos ejecutados sin comprobación documental por **\$737,190.66** (setecientos treinta y siete mil ciento noventa pesos 66/100 M.N.), por inconsistencias en los generadores presentados.

Aclare el monto observado por pago de obra no ejecutada por **\$199,780.10**, (ciento noventa y nueve mil setecientos ochenta pesos, 10/100 M.N.), al no constatar la ejecución de los conceptos establecidos en los números generadores presentados por la Dependencia o en su defecto se realicen las acciones para reintegrar los montos observados.

Aclare el monto observado por pago de obra no ejecutada por **\$1,879,924.96** (un millón ochocientos setenta y nueve mil novecientos veinticuatro pesos 96/100 M.N.), al no constatar la ejecución de los conceptos establecidos en los números generadores presentados por la Dependencia o en su defecto se realicen las acciones para reintegrar los montos observados.

Los actos u omisiones serán evaluados por las áreas competentes para determinar lo conducente.

Preventiva: El Director General del Centro SCT Guerrero deberá instruir por escrito al residente de obra para que, en lo subsecuente lleven a cabo, las siguientes acciones en estricto apego a la normativa:

Deberá dar cumplimiento a cada una de las funciones que establece el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y a las demás disposiciones aplicables.



Sector: **Comunicaciones y Transportes**

Ente: **Secretaría de Comunicaciones y Transportes**

Área auditada: **Centro SCT Guerrero / Subdirección de Obras**

VIII. Predictamen u opinión del auditor

El presente informe está basado en la revisión de la documentación proporcionada por la Dirección General del Centro SCT Guerrero, la cual fue proporcionada mediante el oficio, SCT.6.12.0.0.0.1.-0898 del 5 de septiembre de 2019.

Se revisó el contrato núm. **2019-13-CB-A-010-W-00-2019**, que formalizó el Centro SCT Guerrero, relativo a la obra "Trabajos de *Conservación rutinaria anual 2019, en 135.18 km. equivalentes de la red básica y 21.94 kms. equivalentes de la red secundaria de carreteras federales, del km. 110+000 al km. 234+500 y km. 234+500 al km. 239+840; ramales: km. 0+000 al km. 5+000 Santa Rosa, km. 0+000 al Km. 1+800 Puerto Vicente Guerrero, Km 0+000 al Km. 5+140 Boulevard al Aeropuerto, Km. 0+000 al Km. 2+900 Tenexpa, Km. 0+000 al Km. 5+600 Tetitlan, Km. 0+000 al Km. 1+500 al Aeropuerto, tramo y carretera Acapulco-Zihuatanejo, en el Estado de Guerrero*", y se elaboraron 11 (once) cédulas de observaciones.

Después de analizar las irregularidades asentadas en las cédulas, el grupo auditor consideró que las siguientes observaciones destacan por su impacto económico: errores en la evaluación de la propuesta económica, pago de costos indirectos sin justificar, deficiencias en la elaboración del convenio modificatorio, ejecución de conceptos de obra sin cumplir con lo presentado en la propuesta económica, trabajos ejecutados sin comprobación documental y pago de obra no ejecutada, las cuales fueron determinadas por medio de las técnicas de análisis, inspección, investigación y observación realizadas durante la visita de supervisión.

Lo anterior obedece a una inadecuada determinación de la obra, en la cual no se consideró la programación y presupuestación en la integración de los expedientes para el procedimiento de contratación, se recomienda verificar que los documentos que se presenten en las licitaciones concuerden con la obra que se va a contratar, se revise, de cada procedimiento, lo que establece la convocatoria; y en la ejecución, el residente vigile que lo que se contrató sea lo ejecutado a fin de evitar que se realicen cambios sin sustento, se apliquen especificaciones distintas, se ejecuten trabajos fuera de contrato; asimismo, los conceptos y cantidades de obra, se estimen de acuerdo con lo ejecutado físicamente, evitando pagar obra sin ejecutar conforme al proyecto.

De acuerdo con sus atribuciones, el Centro SCT Guerrero debió cumplir con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, y vigilar que los procesos de licitación y ejecución desarrollados se llevaran a cabo con estricta observancia de las especificaciones contractuales; sin embargo, los procedimientos administrativos no se llevaron a cabo conforme a la normativa, ni se constató que los trabajos se ejecutaran con estricto ajuste al contrato y especificaciones particulares.

Por lo antes descrito, se concluye que deberán atenderse las recomendaciones emitidas, a fin de que en el seguimiento de la visita de supervisión se pueda comprobar que los recursos se ejercieron conforme a la normativa vigente en materia de obras públicas, y que los recursos se administraron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que se destinaron.